



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.612)

Concejo Municipal

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Servicios Públicos Concedidos han considerado el Expte. N° 270.959-P-2024 presentados por los/as Concejales/as Mariano Roca, Mariano Romero, Hernán Calatayud y Ana Laura Martínez, el cual expresa:

“Visto: La situación manifestada por las cámaras de Transportes Escolares y Especiales con respecto al pago de la Tasa de Fiscalización.

La incierta situación tarifaria del boleto urbano de pasajeros que se ha visto afectada notoriamente por el intempestivo desfinanciamiento federal del sistema de transporte urbano del interior y el comportamiento acelerado de la inflación sobre todo en los últimos meses, y

Considerando: Que las cámaras de Transportes Escolares y Especiales expusieron su preocupación por el aumento de los costos para poder prestar en debida forma sus servicios, y la urgente y continua necesidad de actualización de la cuota mensual para llevar adelante su actividad.

Que la coyuntura económica actual implica un gran aumento en los gastos fijos del trabajo diario del sector, como son, entre otros: combustible, repuestos y seguro. Esta situación acarrea como consecuencia directa la disminución de la disponibilidad de flota de vehículos destinados a la actividad de transporte de escolares, especiales y recreativos.

Que una situación que también colabora al costo que involucra ser titular de un vehículo de transporte, es el pago de la Tasa de Fiscalización mensual aportada a la Municipalidad, sumado a las demás tasas específicas que este sector debe afrontar periódicamente por desinfección, revisión técnica vehicular, habilitación, entre otras.

Que esta actividad en particular es troncal para la vida diaria de la sociedad y la organización cotidiana de muchos núcleos familiares, tal como es el traslado seguro de infancias, articulando de forma eficaz sus actividades rutinarias como las educativas, de esparcimiento, deportivas, de salud, entre otras”.

Es por todo lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 103 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 4.064/1986, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 103°.-

a) La tasa de fiscalización se abonará mensualmente por cada unidad destinada al transporte de escolares que se determina en la cantidad de 5,5 Módulos Tributarios multiplicados por la capacidad habilitada para el vehículo: $5,5 \text{ MT} \times P = \text{TF}$, valores que significan en cada caso los conceptos que se transcriben a continuación: P: Capacidad habilitada del vehículo. MT: Módulo Tributario. TF: Tasa de fiscalización.

b) El pago de dicha Tasa de Fiscalización se efectuará del 1 al 10 del mes que se liquida.

c) En el mes de inicio del período lectivo o en el de la habilitación del vehículo, si ésta se produjera dentro del período escolar, el pago de la tasa deberá efectivizarse dentro de las 48 horas hábiles a contar desde la fecha de la habilitación.

d) El precio del módulo tributario utilizado para el cálculo de la Tasa de Fiscalización será el vigente al día 1ro. del mes que se liquida.

e) La Tasa de Fiscalización de Transporte Escolar será aplicable entre los meses de marzo a noviembre inclusive de cada año o desde el mes de habilitación de la unidad si ésta se efectúa dentro del período ya mencionado. Dicha tasa se abonará por mes completo, no siendo fraccionable en días”.

Art. 2°.- Modifícase el inciso d), del artículo 12 de la Ordenanza 4.725, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12°.- No podrán circular los vehículos que incurran en las siguientes infracciones:

a) Falta de certificado de habilitación.

b) Falta de certificado de eficiencia técnica o vencimiento del mismo.

c) Falta de higiene o del certificado de desinfección y desinsectación.

d) Falta de pago de la Tasa de Fiscalización. La misma se determina por medio de la siguiente fórmula: $5,5 \text{ MT} \times P = \text{TF}$. Siendo P: Capacidad habilitada del vehículo. MT: Módulo Tributario. TF: Tasa de fiscalización”.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2024.-



Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



M. MARIA EUGENIA SCHMULIK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 18.684/C/2024

Fojas 3

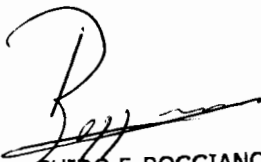
Ordenanza Nº 10.612/2024

Rosario, 26 JUN 2024

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal

Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

VC.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

RECEPCIÓN
SECRETARÍA
DE GOBIERNO
ENTRADA
26 JUN 2024
SALIO
INTENDENTE

